REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ALEXANDER MARÍN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2018 00180 00**

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Aporte los actos administrativos demandados, estos son los fallos de primera y segunda instancia que sancionaron disciplinariamente al actor y la Resolución Nº 6091 del 7 de diciembre de 2017, por medio de la cual se ejecutó la sanción impuesta, junto con sus respectivas constancias de notificación, lo anterior atendiendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 166 del CPACA.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **27 del 03 de julio de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria